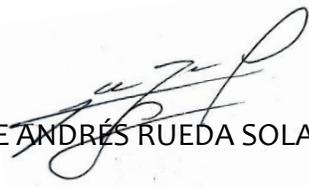




CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para Lo que el asunto reclame, informándole que se ha presentado la corrección del dictamen pericial dentro del término, sírvase proveer:

Suaita 19 de julio de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SUAITA
Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2018-00026-00

En virtud de lo ordenado por el despacho judicial en audiencia de inspección judicial dentro del proceso de la referencia, se aporta al diligenciamiento, la corrección que del levantamiento topográfico aportado con la demanda, fue ordenada por el Juzgado, por lo tanto, de tal corrección se dispone correr traslado al extremo pasivo de la demanda, por el termino de 3 días para efectos del ejercicio del derecho de contradicción.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 19 de julio de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.